



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDR/CM

Reque, 13 de octubre de 2023

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Visto:

En sesión ordinaria de concejo N° 020.2023/MDR-CM de la Municipalidad distrital de Reque de fecha 13 de octubre de 2023, el informe N° 285-2023-MDR/GDSE/JCRT de fecha 11 de Setiembre del 2023, referente al Proyecto de Ordenanza municipal distrital que establece como política pública y prioridad sanitaria el cuidado de la salud materna mediante acciones de promoción y prevención de la morbilidad materna perinatal, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Considerando:

Que, la constitución política del Perú, en el artículo 7°, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde todos los niveles de gobierno, el Estado promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, el año 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades uno de ellos el Perú, emprendan un nuevo camino para mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

En dicha agenda se menciona como objetivo N° 5 "Mejorar la Salud Materna", cuya meta es, reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.

Que, en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y perinatal 2009-2015, aprobado con RM N°207- MINSA, se establece como objetivo general: "Reducir la Mortalidad Materna y Perinatal en el Perú, como expresión de una maternidad saludable, segura y voluntaria; con la participación multisectorial y el compromiso de la sociedad civil", así como el Objetivo Estratégico N° 1; "Lograr el compromiso político y multisectorial para la reducción de la mortalidad materna en los tres niveles del gobierno nacional, regional y local".

Que, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de



los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), artículo 20° numeral 4) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por unanimidad se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que establece como política pública y prioridad sanitaria el cuidado de la salud materna mediante acciones de promoción y prevención de la morbilidad materna perinatal” en el ámbito del distrito de Reque.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROMOVER la participación y responsabilidad de la población en la “PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD MATERNO PERINATAL”, lo que permitirá realizar un trabajo articulado y eficiente, disponiendo acciones conjuntas con la institución de salud Estatal del distrito y sus diferentes instancias, así como el apoyo de organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, sociedad civil organizada y comunidad en general del distrito de Reque.

ARTÍCULO TERCERO. - ARTICULAR los espacios existentes en el Distrito para el diálogo intercultural y la concertación, que permita la participación y responsabilidad transectorial, intergubernamental y de las organizaciones de la diversidad cultural de la región en la construcción e implementación de actividades planteadas en el marco de la ordenanza regional.

ARTÍCULO CUARTO. - PROMOVER la corresponsabilidad familiar y la participación social comunitaria para la oportuna, orientación, educación, y concertación a fin de garantizar una maternidad saludable, segura y voluntaria en la población del distrito de Reque.

ARTÍCULO QUINTO. - FORTALECER las acciones de difusión para el cuidado de la salud materna y neonatal, prevención de las complicaciones y promoción del parto Institucional saludable en la jurisdicción del distrito de Reque.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que:

- ✓ Las juntas directivas comunales, participen en la captación de gestantes en los primeros meses de gestación, en el reconocimiento precoz de signos de alarma y en la referencia y contrarreferencia de las gestantes, parturientas, puérperas y recién nacidos, a la IPRESS más cercana, con el apoyo mancomunado a la familia durante la permanencia de las gestantes en las casas de espera materna que se pueden impulsar en el distrito, fomentando su sostenibilidad y funcionamiento, en el marco de la vigilancia activa de salud, reduciendo la barrera geográfica que limita el acceso de las gestantes a los servicios de salud.



- ✓ Todas las instituciones que cuenten con movilidad, en el marco de su responsabilidad social, deberán concurrir a la solicitud del traslado de gestantes, parturientas, puérperas, y recién nacidos de condición de emergencia a IPRESS referenciales en el plazo más breve. Lo que permite que la barrera de acceso por falta de medios de transporte disminuya y se asegure el derecho a la usuaria a la atención de la emergencia, puesto que la demora en el traslado a un establecimiento de mayor capacidad resolutive puede ser uno de los factores determinantes para la ocurrencia de muerte materna.
- ✓ La Policía Nacional del Perú y compañía de bomberos, son actores llamados a intervenir, atender y participar activamente ante una situación de emergencia materna y perinatal.
- ✓ Las instituciones educativas de nivel primario, secundario y las instituciones de Nivel superior del ámbito distrital, deberán incorporar en sus periodos académicos temas de promoción de la maternidad saludable y segura el reconocimiento de signos de peligro durante el embarazo, parto, puerperio y de recién nacidos, así como la prevención de embarazo adolescente, puesto que, a este nivel, la tarea de prevención se multiplica y se hace sostenible en el tiempo.
- ✓ Los medios de comunicación visual, radial o escrita deberán considerar en horarios gratuitos la promoción de la maternidad saludable, segura y voluntaria, así como la difusión de mensajes para el reconocimiento de signos de alarma en el embarazo.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la utilización de los recursos asignados a actividades de prevención y promoción dentro de los programas presupuestales, relacionados con la salud de las gestantes y recién nacido, por toda fuente de financiamiento del Gobierno Local, para contribuir a cubrir las álgidas necesidades en materia de prevención de la morbilidad materna y perinatal, en concordancia con las normas sobre la materia y la demanda de la población, que permita ofrecer una oferta de calidad para la población objetivo.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal y al regidor presidente de la comisión de salud de la Municipalidad Distrital de Reque, el impulso de las acciones que favorezcan y garanticen la Maternidad Saludable, segura y voluntaria, contribuyendo así a la disminución de la Mortalidad Materno Perinatal y la disminución de la Gestación en las adolescentes, así como tomar acciones conjuntas con el establecimiento de Salud del distrito.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que en coordinación con las IPRESS se implementen las disposiciones que emanan de la presente ordenanza.

236



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Concejo Municipal

ARTÍCULO DECIMO. - DISPONER a la secretaria general para su correspondiente difusión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE